

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 1 de 6
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO SE CREA EL COMITÉ DE CRISIS COVID.19 Y SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

RESOLUCIÓN No. 035A

(18 de junio de 2021)

"Por medio de la cual se crea el Comité de Crisis COVID.19 y se adopta los lineamientos que emita el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Título VII de la Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 2 de la Constitución política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.

Que la constitución política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en su artículo 10, señala como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de "Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 decreto 780 de 2016, único reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece que "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencias sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras preocupaciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objeto de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.



	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 2 de 6		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO SE CREA EL COMITÉ DE CRISIS COVID.19 Y SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

El 31 de diciembre de 2019 las autoridades chinas notificaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) un brote de neumonía en la ciudad de Wuhan, provincia Hubei. El 7 de enero de 2020 se identificó como agente causal un nuevo coronavirus del grupo 2B, de la misma familia del SARS, que se denominó como SARS-CoV-2. El 11 de febrero, la OMS denominó como COVID -19 a la enfermedad producida por este virus. Con base en la progresión de la situación mundial y las recomendaciones del Comité de Emergencia del RSI, la OMS declaró la «Emergencia de salud pública de preocupación internacional» (PHEIC).

A nivel mundial 186 países han confirmado casos de COVID-19, el número de casos confirmados es de 416.916 y el número de muertes es de 18.565, sin embargo, con los datos disponibles, la tasa de letalidad aún es inferior a la presentada por el SARS y por el MERSCov.

Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus-COVID 19 en el territorio Nacional.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia y que el país viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Ministerio de Salud Y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministro de salud y Protección social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indicó que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada.

Que la Organización internacional del trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para I) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; II) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; III) estimular la economía y el empleo, y IV) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración publica y si correspondiente anexo técnico.

El Instituto Nacional de Salud (INS) ha adaptado el sistema de vigilancia en salud pública, en una primera fase, adicionando la vigilancia del COVID-19 a la vigilancia rutinaria de la infección respiratoria aguda (IRA), razón por la cual se emite regularmente lineamientos actualizados a las entidades territoriales. En este documento se relacionan las estrategias que se sugiere ampliar para la vigilancia

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 3 de 6		
	Fecha Creación: 17052020		
ACTO ADMINISTRATIVO SE CREA EL COMITÉ DE CRISIS COVID.19 Y SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

de este evento enmarcadas no solo en las instituciones de salud sino en el ámbito comunitario, para la identificación de nuevos casos de COVID-19 y el seguimiento de contactos, para determinar zonas de riesgo o conglomerados que permitan a las autoridades sanitarias tomar medidas para controlar las cadenas de transmisión.

Que mediante la Directiva Número 02 del 12 de marzo de 2020, se impartieron directrices a las entidades públicas para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, señalando que deberán dar prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen sus trámites y que deberán adoptar los mecanismos necesarios para que los públicos y contratistas cumplan con sus funciones y actividades trabajando desde casa.

Que de acuerdo con el artículo 215 de la constitución Política, el presidente de la república con la firma de todos los ministros, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendarios...”

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad COVID -19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia en salud pública de impacto mundial.

La OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, que el brote de coronavirus COVID-19, es una pandemia, por la velocidad de propagación, con afectación de más de 181 países, distribuidos en todos los continentes, con más de 14.602 fallecimientos, por los que instó a los estados a tomar acciones urgentes decididas para la identificación, confirmación y aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que mediante la Resolución 666 de 2020 se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que, por medio de la Resolución 223 de 2021, este Ministerio sustituyó el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, con el propósito, entre otros, de complementar las medida generales de bioseguridad relacionadas con el manejo de residuos y la optimización de la ventilación en los espacios.

Que mediante la Resolución 0392 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico.

Que ALERTA AMARILLA, significa: “Alistamiento de todo el personal de salud con presencia física en el Hospital, donde se debe activar y disponer de todos los recursos, áreas y personal de refuerzo requerido para afrontar la emergencia donde El hospital permanecerá parcialmente evacuado para poder brindar los elementos, el personal, las áreas y los recursos necesarios en caso que sea necesario.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 4 de 6		
	Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG		
ACTO ADMINISTRATIVO SE CREA EL COMITÉ DE CRISIS COVID.19 Y SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		Próxima Revisión: 17052025	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADOPTA. La ESE. Hospital Octavio Olivares adopta el plan de Atención y contingencia COVID-19.

Artículo 2. ADOPTA. La ESE. Hospital Octavio Olivares adopta Resolución 666 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la admisntración publica y si correspondiente anexo técnico.

Artículo 3. ADOPTA. La ESE. Hospital Octavio Olivares adopta los Lineamientos del Instituto Nacional Salud para el tema de COVID-19.

Artículo 4. ADOPTA. La ESE. Hospital Octavio Olivares adopta los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional para el tema de COVID-19.

Artículo 5. CREACIÓN. Crear el Comité de Crisis relacionado con el COVID 19, que se entenderá como un organismo transitorio -mientras exista en el ámbito jurídico y social la emergencia-, con características de asesor de políticas en dicha materia, centralizado en la Gerencia de la ESE. Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Nare; de conformidad con la parte motivacional del presente acto administrativo

Artículo 6. CONFORMACIÓN. El Comité de Crisis Relacionado con el COVID 19 estará integrado por los siguientes miembros permanente con voz y voto:

1. El Representante legal o gerente.
2. El subgerente administrativo.
3. El Médico Coordinador
4. La Enfermera Asistencial (Líder del COVE)
5. La Enfermera PEDT.
6. Se invitará a otros funcionarios dependiendo de la necesidad.

PARAGRAFO 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno participará de manera permanente de las reuniones del Comité Crisis Relacionado con el COVID 19, pero sin voto. Esto teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional mediante el Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.

PARAGRAFO 2. El Comité de Crisis Relacionado con el COVID 19 podrá cursar invitación a otros funcionarios de la Institución, cuando lo considere pertinente.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 5 de 6		
	Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG		
ACTO ADMINISTRATIVO SE CREA EL COMITÉ DE CRISIS COVID.19 Y SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		Próxima Revisión: 17052025	

PARAGRAFO 3. Por situaciones conyunturales excepcionales, la ausencia de cualquiera de los miembros del comité, podrá ser suplida transitoriamente por quienes hagan sus veces en el cargo público enunciado en precedencia; o, en su defecto, por designación que haga el propio comité o la gerencia.

Artículo 7. FUNCIONES DEL COMITÉ.

- ♣ Promover en la Institución la adopción de las normas nacionales y territoriales sobre la referida pandemia, y velar porque estas se cumplan.
- ♣ Realizar plan de trabajo o de acción.
- ♣ Realizar seguimiento a los casos presentados Sospechosos, confirmados.
- ♣ Realizar seguimiento a los pacientes aislados y contactos.
- ♣ Formular planes de mejoramiento para la materialización de las tareas y actividades trazadas desde la Gerencia de la ESE. Hospital Octavio Olivares.
- ♣ Realizar seguimiento a las pruebas realizadas: Pruebas rápidas y antígenos.
- ♣ Aprobar el trámite de compra de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE. Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Nare.
- ♣ Capacitar a todo el personal asistencial y administrativo en protocolos de atención COVID-19 establecidos por el Instituto Nacional de salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ♣ Disponer de elementos de protección personal, para garantizar la atención de los sintomáticos con sospecha de ser portadores de COVID-19, en condiciones de seguridad.

Artículo 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

- ♣ Presidir las reuniones del Comité.
- ♣ Presentar al Comité el orden del día, y la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.
- ♣ Hacer cumplir el orden del día aprobado.
- ♣ Suscribir las actas del Comité.
- ♣ Hacer Seguimiento de las decisiones tomadas en el Comité.

Artículo 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.

- ♣ Citar a las sesiones a los miembros del Comité.
- ♣ Elaborar el orden del día y preparar la documentación necesaria. Elaborar y suscribir las actas del Comité.
- ♣ Enviar copia del acta a los integrantes del Comité.
- ♣ Recibir todas las comunicaciones que sean dirigidas al Comité y hacerlas conocer al mismo.
- ♣ Elaborar los documentos y comunicaciones que sean aprobados por el Comité.
- ♣ Llevar el archivo de todas las comunicaciones, correspondencia, actas y demás documentos que lleguen o se expidan por parte del comité.

Artículo 10. SESIONES. El Comité de crisis relacionado con el COVID 19, sesionará de forma permanente, atendiendo las múltiples necesidades que se generen como consecuencia de la expansión y propagación del virus.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
	Página 6 de 6		
	Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG		
ACTO ADMINISTRATIVO SE CREA EL COMITÉ DE CRISIS COVID.19 Y SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		Próxima Revisión: 17052025	

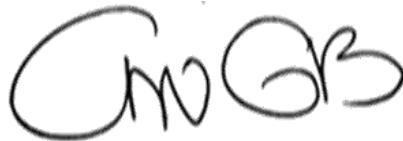
Artículo 11. QUORUM. Se podrá constituir quorum para sesionar y deliberar cuando asistan la mitad más uno del número total de los miembros del Comité y las decisiones se tomará por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Artículo 12. ACTAS. Se levantarán actas de todas las reuniones de acuerdo con el formato institucional y se deberá realizar el respectivo seguimiento a los compromisos acordados en reuniones anteriores.

Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 18 días del mes de junio del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIRO GOMEZ BARRIOS
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
Gerente